



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



# MANUAL DE OPERACIONES DEL MÓDULO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE "EMPRESAS SARE" POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2022/2024.



4272660683  
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,  
Colonia Centro, Polotitlán,  
Estado de México, C. P. 54200



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**

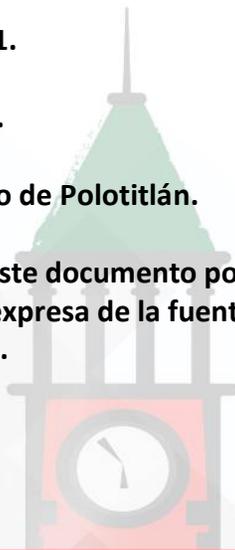


"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**El presente Manual fue elaborado conforme al manual SARE emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Ayuntamiento de Polotitlán 2022-2024. Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México. Teléfonos: 427 266 06 83 Ext. 71251.**

**Dirección de Desarrollo Económico.  
Mayo 2022  
Impreso y Realizado en el Municipio de Polotitlán.**

**La reproducción total y parcial de este documento podrá efectuarse mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.**



4272660683  
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,  
Colonia Centro, Polotitlán,  
Estado de México, C. P. 54200



## I. INTRODUCCIÓN.

## II. MARCO JURIDICO.

- a. Leyes.
- b. Reglamentos y acuerdos.

## III. OBJETIVO GENERAL.

- a. Reducción de Tiempos.
- b. Ventanilla única de atención.
- c. Reducción de visitas.

## IV. POLÍTICAS GENERALES.

## V. OPERACIÓN DE SARE POLOTITLÁN.

- a. Funcionamiento y operación del módulo SARE.
- b. De las atribuciones del módulo.
- c. De la integración del módulo.
- d. De los requisitos.
- e. De la autorización de Licencias de Funcionamiento.
- f. De la visita de Inspección de Protección Civil.

## VI. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN.

- a. Operación del módulo.
- b. Planificación del sistema de operación.
- c. Operación del sistema.
- d. Operación del módulo.

## VII. CONTROL DE CAMBIOS.

## VIII. ANEXOS.





## I.-INTRODUCCIÓN

El siguiente manual de operación, se orienta a proporcionar los pasos básicos que habrán de seguirse para lograr implementar y operar el Sistema de Apertura de Empresas del municipio de Polotitlán, logrando con ello otorgar Licencias de Funcionamiento a las micro, pequeñas y medianas Empresas (MIPYME'S) que cumplan con la normatividad en un término no mayor a tres días.

El sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), es el conjunto de acciones orientadas a la gestión ágil y expedita de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generan impacto regional.

Para plasmar lo anterior, se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera lógica y eficaz el funcionamiento del Módulo SARE en el Municipio, mediante la construcción de un esquema sencillo y ágil.

De la misma forma se establece en el apartado correspondiente, las actividades específicas de SARE, los cuales se encuentran apegadas al Marco Jurídico Federal, Estatal y Municipal.

## II. MARCO JURIDICO

### a. LEYES

*Artículo 115 de la "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre  
Artículos 122, 123 Y 139 BIS de la "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".





"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 122. Los ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la *CONSTITUCIÓN FEDERAL*, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la "*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*".

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el gobierno del estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 139 BIS.- La Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Ley Reglamentaria, a fin de promover el **Desarrollo Económico** del Estado de México.

### **Artículos 1.5, FRACCIÓN III, 6.31 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTICULO 1.5.** Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

III. Impulsar y aplicar Programas de Mejora Regulatoria;

**ARTÍCULO 6.31.-** Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la agencia de seguridad estatal, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores





de mediano y alto riesgo, quien lo ejecutará por conducto de la Dirección General de Protección Civil. A los municipios competarán los de bajo riesgo.

### **Artículos 31 FRACCIÓN I BIS Y I TER. , 96 QUATER FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 31.** Son atribuciones de los ayuntamientos:

**I BIS.** Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

**I TER.** Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la Licencia Provisional de Funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de Protección Civil, conforme al catálogo mexiquense de actividades industriales, comerciales y de servicios de bajo riesgo, consignado en la ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo;

**Artículo 96 QUÁTER.-** El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

**V.** Establecer y operar el sistema de apertura rápida de empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia;

### **LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 1, 2 Y 16.**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México, y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la dependencia de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a sus organismos públicos descentralizados.



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las materias fiscal, de responsabilidades de los servidores públicos, de justicia administrativa y laboral, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales. Su aplicación corresponde al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y a las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.-** Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

**I.** Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;

**II.** Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

**III.** Promueva la transparencia;

**IV.** Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;

**IV Bis.** Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de Empresas.

**V.** Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;

**VI.** Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;

**VII.** Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparente el proceso regulatorio, de continuidad a la mejora regulatoria;

**VIII.** Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;

**IX.** Establezca los mecanismos de coordinación y participación entre los sujetos de esta Ley en materia de mejora regulatoria;

**X.** Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria; y





"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**XI.** Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

**Artículo 16.-** Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

I. Establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio;

II. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las Dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;

III. Participar en la elaboración de los programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral;

IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, las cuales se encargarán de evaluar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente;

V. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.



## **"BANDO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN"**

Corresponde al Titular de la Dirección desarrollo Económico, desarrollar e implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales y estatales, que intervienen en la regulación de los giros que generan un impacto significativo, que permitan dar cumplimiento al Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en los términos que establece la normatividad aplicable, promoviendo la operación de la ventanilla única trámites y servicios donde brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano.

### **b. REGLAMENTOS Y ACUERDOS**

#### **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Polotitlán, México**

#### **IV. OBJETIVO GENERAL**

Establecer un proceso integral de los trámites Municipales que permita la apertura ágil y sencilla de una micro, pequeña y/o mediana empresa de bajo riesgo en un tiempo aproximado de 3 días hábiles, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que establezca condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, así como fomentar la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas y con ello la obtención de su licencia de funcionamiento conjuntada con una atención eficiente e integral a sus gestiones en el Municipio.

En general el objetivo primordial de este proyecto se basa en 3 puntos principales, los cuales son:

- a. Reducción de Tiempos
- b. Ventanilla única de trámites y servicios
- c. Reducción de visitas





### a. REDUCCIÓN DE TIEMPOS

Cumplir con una duración real del trámite de expedición de licencia para la apertura de micro, pequeña y mediana empresa de bajo riesgo en un periodo máximo de 72 horas.

### b. VENTANILLA DE ATENCIÓN

Lograr que los trámites municipales requeridos se realicen en el mismo lugar por lo cual se habilitara una oficina que servirá como ventanilla Única de atención, la cual se encontrara en la Dirección de Desarrollo Económico Municipal.

### c. REDUCCION DE VISITAS

Lograr que la respuesta a la solicitud de apertura de empresas de bajo riesgo se otorgue en máximo 2 visitas (La primera para entrega de documentos y la segunda para la obtención de su licencia en caso de ser aprobada) del solicitante.

## V. POLÍTICAS GENERALES

La responsabilidad del funcionamiento y operación del Módulo SARE estará a cargo del Área de Desarrollo Económico del Municipio de Polotitlán.

El horario de atención será de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas ubicadas en Portal Hidalgo No. 7, Col. Centro, Polotitlán, Estado de México.

El plazo máximo de dictamen a la solicitud de la Cédula de Empadronamiento (Licencia de funcionamiento) será en un máximo de 72 horas a partir de que el módulo SARE recibe, revisa y valida el expediente con todos y cada uno de los requisitos completos.

Se consideran giros de bajo riesgo, aquellos que no causen deterioro al medio ambiente y que no requieran inspección inmediata al establecimiento, su verificación se realizará posteriormente por la Unidad de Protección Civil.





El personal de la ventanilla SARE será el responsable de informar los requisitos para la realización del trámite y verificar si el giro está en el catálogo SARE, también verificará que no exista otra licencia vigente en el predio solicitado y que los documentos estén completos.

## VI. OPERACIÓN DE SARE POLOTITLÁN

### a. Funcionamiento y operación del módulo SARE.

La responsabilidad y funcionamiento del módulo SARE está a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico.

El módulo SARE se ubicará en Portal Hidalgo No. 7, Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, con un horario de atención de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Por ningún motivo se aceptarán expedientes incompletos.

### b. De las atribuciones del modulo

La ventanilla única tendrá la facultad de recibir, dictaminar y dar respuesta a las solicitudes de Licencias de Funcionamiento, siempre y cuando se encuentren en el Catalogo de Giros SARE.

Brindar de una manera rápida y eficaz asesoría a los ciudadanos que así lo soliciten.

Llevar un registro de las Licencias de Funcionamiento aprobadas bajo el Programa SARE, dentro del Municipio

Por otro lado, llevar el registro de personas atendidas y el padrón de comerciantes establecidos.

Tramitar la renovación de las Licencias de funcionamiento a los establecimientos que cuenten con giro SARE, al igual que todos los demás giros que no se consideran en el Catalogo SARE





### c. De la integración del modulo

El módulo SARE se integra de la siguiente forma:

Deberá existir un responsable que dará asesoría relativa al procedimiento específico a seguir para lograr el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, mediante la entrega de documentación completa y el llenado de la cedula de empadronamiento, siempre y cuando el negocio a establecer se encuentre citado en el Catalogo de Giros.

Dicho servidor público responsable se encargará de hacer todos los pasos necesarios para que el ciudadano no de más vueltas de las necesarias.

### d. De los requisitos

Se enlista la siguiente documentación la cual deberá ser exhibida en original y copia.

- 1.- Formato único de solicitudes de alta de Licencia de Funcionamiento SARE
- 2.- Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble (Original y copia del contrato de arrendamiento, de comodato, de compra-venta, sesión de derechos, escrituras, entre otros) Anexar identificaciones de los involucrados.
- 3.- Acta constitutiva en caso de ser persona jurídico colectiva y en su caso poder notarial del representante legal (original y copia).
- 4.- 2 fotografías (fachada e interior).
- 5.- Personas físicas deberán presentar una copia de la credencial de elector o alguna identificación oficial.
- 6.- Persona física deberá presentar una copia de la credencial de elector o alguna identificación oficial.
- 7.- Dar cuenta del programa interno de protección civil (Vo.Bo.).
- 8.- Comprobante de Domicilio del establecimiento de (agua o predial) **Vigente.**
- 9.- Croquis de ubicación del establecimiento.



### e. De la autorización de Licencias de Funcionamiento

Para la operación del programa SARE el responsable de la Dirección de Desarrollo Económico tendrá que rubricar con su firma la autorización, así como el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento municipal de visto bueno. Una vez hecho lo anterior se emitirá oficio delegatorio a un servidor público de su área para que mediante acuerdo previo pueda firmar dichas licencias.

### f. Para la operación del programa

La operación de este programa tiene como objetivo garantizar que los servicios que se presenten al ciudadano en el SARE, se realicen en forma ágil, eficiente y expedita con parámetros de calidad y con estricto apego a la normatividad.

**PASO 1.** El solicitante acude al módulo de información y verificación de SARE para obtener asesoría, información y los requisitos correspondientes para la instalación, operación y regularización de empresas comerciales y de servicios de bajo impacto. A su vez en este módulo se verificará:

Si el giro que se pretende instalar se encuentra en el Catalogo SARE, en caso de no hacerlo se inicia el procedimiento normal para otorgar la Licencia de Funcionamiento.

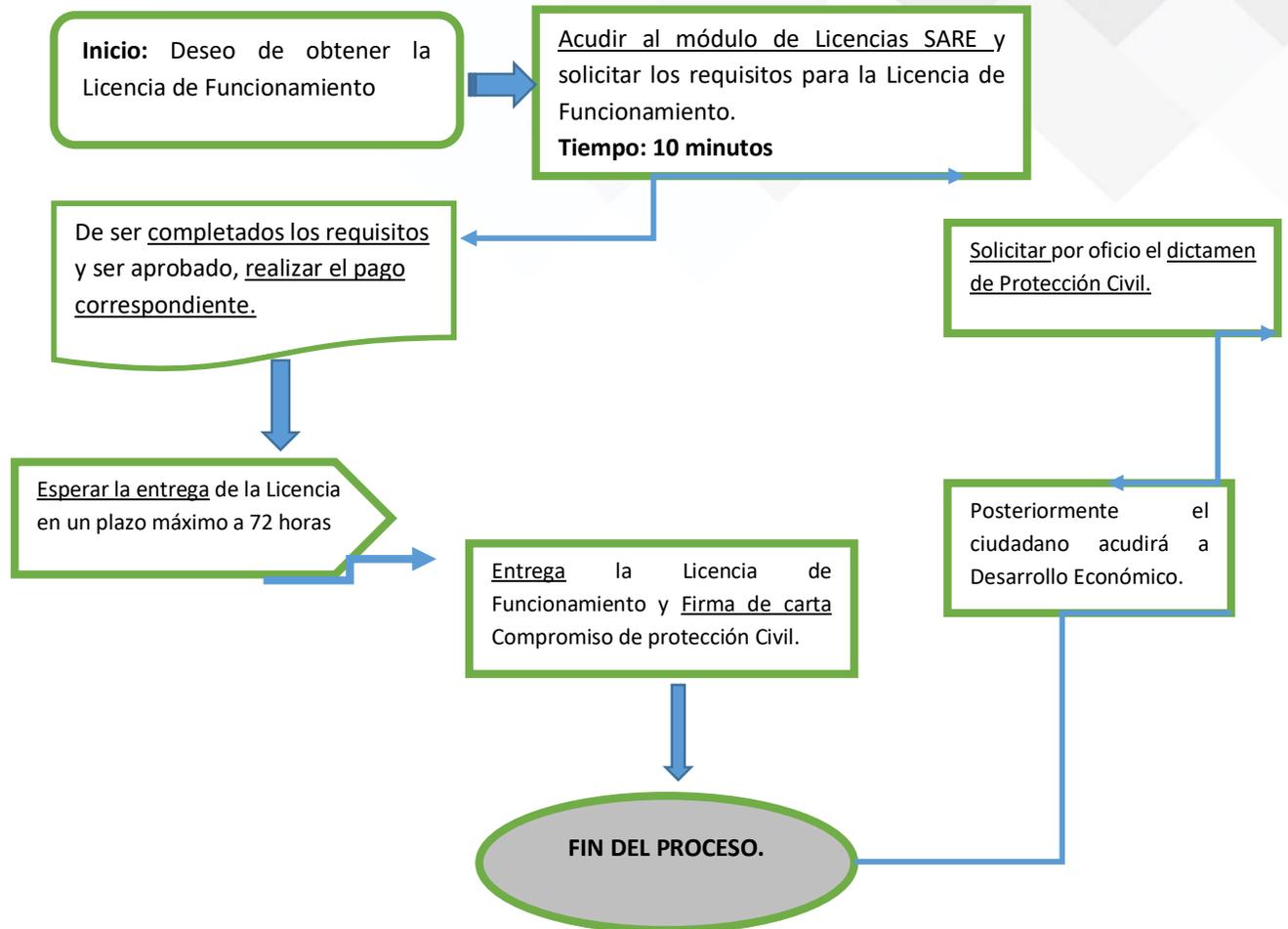
Que no exista otra Licencia de Funcionamiento en el predio de solicitud, de ser así iniciar el proceso de baja en su caso.

Pero principalmente que se cuente con los requisitos solicitados en su totalidad, de no ser así se continuara con el trámite hasta contar con todos los requisitos.

**PASO II.** El solicitante al ser aprobado hace el pago correspondiente y espera la entrega de su Licencia de Funcionamiento en un periodo menor a tres días hábiles.



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



**PASO III.** El solicitante se dirige a la ventanilla del Departamento de Licencias y permisos para la entrega de su Licencia de funcionamiento y firma de carta compromiso de Protección Civil.





## VII. ANEXO

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

M.V.Z. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA  
**SÍNDICO MUNICIPAL.**

C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA  
**PRIMER REGIDOR.**

C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA  
**SEGUNDO REGIDOR.**

LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA  
**TERCER REGIDOR-**

C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS  
**CUARTO REGIDOR.**

C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO  
**QUINTO REGIDOR.**

C. MARÍA LUISA REY ROSAS  
**SEXTO REGIDOR.**

LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA  
**SÉPTIMO REGIDOR.**

